



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 20 de agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, Provincia de Quispicanchi - Región Cusco; en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 16 de fecha 20 de agosto del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió la Opinión Legal N° 295-2024-MDC-AL/JHC y antecedentes, sobre suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO PARA EL PRESTAMO DE MAQUINARIAS PESADAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);"

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales tienen atribución para Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del artículo 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87° numeral 87.1 precisa: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional. mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Informe N° 903-2024-FSEB-SGIDUR-MDC/Q, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Enrique Senén Enríquez Bendezú Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa sobre la necesidad de realizar limpieza y trabajos de mantenimiento en las trochas carrozables de las diferentes comunidades del distrito de Cusipata, para ello se ha elaborado una ficha de mantenimiento de vías denominado: "MANTENIMIENTOS DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE ZONAS DE PRODUCCION AGRICOLA EN LOS TRAMOS DE MOCCORAISE PAROPUJIO TRAMO 01 (KM 0+00 KM



Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Purisun"

E-mail: mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



4+100.18), MOCCORAISE TRAMO 02 (KM 0+00-KM 1+923.20), PAROPUJIO TRAMO 03 (KM 0+00 - KM 1+912.33), PAROPUJIO TRAMO 04 (KM 0+00KM 0+214.60), PAUCARPATA PATACOLCA TRAMO 05 (KM 0+00-KM 5+030.56), CHUNTUS TRAMO 06 (KM 0+00 KM 0+765.24), CHUNTUS TRAMO 07 (KM 0+00KM 0+604.71), DEL DISTRITO DE CUSIPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHIS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", asimismo indica que existe la necesidad de realizar mantenimiento de vías en la zona urbana del distrito, en ese contexto remite propuesta para la suscripción de convenio, entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Cusipata, para el apoyo de préstamo del pool de maquinarias (Motoniveladora, Rodillo, Camión Sistema y un Volquete) por parte de Gobierno Regional de Cusco";



Que, mediante opinión legal N°2-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico de la municipalidad, sobre la propuesta de convenio remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura opina que es **procedente y legal** la suscripción del convenio citado, por lo que debe ser aprobado mediante Sesión de Concejo la suscripción del "Convenio interinstitucional para entre la Municipalidad Distrital de Cusipata y el Gobierno Regional del Cusco para el préstamo de maquinarias, así como se autorice al señor alcalde para la suscripción del mismo, en representación de la Municipalidad Distrital de Cusipata;

Estando, a las consideraciones expuestas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, por **VOTO UNANIME**, llegaron al siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO PARA EL PRESTAMO DE MAQUINARIAS PESADAS**", que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde **C.P.C RAÚL DURAN VILCA**, la suscripción del convenio citado en el artículo precedente, en representación de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

ARTICULO TERCERO. - PONGASE DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo ante el Gobierno Regional de Cusco.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás oficinas competentes; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación en la Página Institucional www.gob.pe/municusipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
SGIDUR
Archivo
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI
CPC. Raúl Duran Vilca
DNI: 24007269
ALCALDE